



Asunto: CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE COMPRA DE CARPAS DE PVC PARA EL MERCADILLO DE HARÍA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Nº Expediente: 2024000899.

En cumplimiento con el art. 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), se emite la presente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE COMPRA DE CARPAS DE PVC PARA EL MERCADILLO DE HARÍA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1.- Objeto del contrato (art. 99 LCSP) e idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (art. 28.1 LCSP):

El mercadillo municipal de Haría se celebra todos los sábados en horario de mañana en la Plaza León y Castillo del Municipio de Haría y consta de unos sesenta puestos en un espacio de 2300 metros cuadrados aproximadamente

La presente licitación tiene por objeto la adquisición de un total 40 carpas plegables de 3x2 metros, 80 carpas plegables de 2x2 metros, así como accesorios de repuesto para dichas carpas, de conformidad con lo indicado en este Pliego de prescripciones técnicas.

Con esta contratación se pretende la renovación íntegra de los puestos existentes (carpas y mesas) además de ampliar el espacio utilizado en dirección a la calle Fajardo, calle Cilla, calle La Longuera y explanada del barranco anexo al Mercado de Abastos, lo que supondrá una ampliación de 60 puestos y 2000 metros cuadrados.

Este servicio se procurará conforme a las características y condiciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Dichos objetos se corresponden al siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 39522100 Toldos y estores de exterior
- 44210000 Estructuras y partes de estructuras
- 44212320 Estructuras diversas

2.- Tipo de contrato

Constituye un contrato de suministros de carácter administrativo.

3.- Necesidad e idoneidad

Con fecha 29 de febrero de 2024 se emite informe de necesidad firmado por la Concejala del área Doña Nuria Esther Acuña Pérez en el que se justifica la necesidad de licitar del presente contrato.

Firmado por:	ALFREDO VILLALBA BARRETO - Alcalde - Presidente	Fecha: 08-03-2024 09:42:15	
Nº expediente administrativo: 2024-000899 Código Seguro de Verificación (CSV): 0930B21D8B165971B6C1923CE5E02180			
Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com//publico/documento/0930B21D8B165971B6C1923CE5E02180			
Fecha de sellado electrónico: 04-07-2024 10:03:24	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-07-2024 10:03:26	



4.- División por lotes del contrato

En cumplimiento del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente

Por tanto, dado la naturaleza y objeto del contrato, se procederá a un único lote, denominado:

LOTE ÚNICO: SUMINISTRO DE CARPAS PLEGABLES DE PVC

5.- Presupuesto y valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran (art. 101 y 116.4 d) LCSP):

5.1. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto máximo de licitación del suministro del contrato que deberá soportar la administración, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (273.889,00€), más DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (19.172,23€) en concepto de 7% de IGIC, lo que asciende a un total de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y UN EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (293.061,23€)

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos e impuestos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega, montaje y transporte del suministro hasta las instalaciones municipales.

6.-Plazo de ejecución

El plazo máximo de entrega del suministro, totalmente montado y listo para su uso, será de **120 (120) DÍAS NATURALES**, a contar desde la firma del contrato

Firmado por:	ALFREDO VILLALBA BARRETO - Alcalde - Presidente	Fecha: 08-03-2024 09:42:15	
Nº expediente administrativo: 2024-000899 Código Seguro de Verificación (CSV): 0930B21D8B165971B6C1923CE5E02180			
Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/0930B21D8B165971B6C1923CE5E02180			
Fecha de sellado electrónico: 04-07-2024 10:03:24	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-07-2024 10:03:26	



7.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (art. 62.1 LCSP)

Sin definir

8.- Responsable del Contrato (art. 62 LCSP):

Sin definir.

9.- Informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios (art. 116.4 f) LCSP)

No procede

10.- La elección del procedimiento de contratación (art. 131.2 y 116.4 a) LCSP)

El procedimiento de contratación a tramitar será el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

11.- Las razones por las que se considera necesario utilizar medios distintos a los electrónicos para presentación de ofertas (disp. Ad. 15.3 LCSP).

Se utilizarán medios electrónicos para la tramitación del procedimiento.

12.- Declaración de urgencia, justificación.

No procede.

13.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El contrato se financiará con fondos propios.

En consecuencia, se estima que la inclusión de los compromisos de gastos que supone esta contratación NO GENERA INESTABILIDAD EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023, NI LO HARÁ EN EJERCICIOS FUTUROS, NI TAMPOCO SUPONEN, NI SUPONDRÁN, NECESIDAD DE ACUDIR AL ENDEUDAMIENTO PARA SU FINANCIACIÓN

Asimismo, la contratación del servicio cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con el artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

En Haría, en la fecha indicada en la firma electrónica

Documento firmado electrónicamente
Alcalde-Presidente
Alfredo Villalba Barreto

Firmado por: ALFREDO VILLALBA BARRETO - Alcalde - Presidente	Fecha: 08-03-2024 09:42:15	
Nº expediente administrativo: 2024-000899 Código Seguro de Verificación (CSV): 0930B21D8B165971B6C1923CE5E02180 Comprobación CSV: https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/0930B21D8B165971B6C1923CE5E02180		
Fecha de sellado electrónico: 04-07-2024 10:03:24	- 3/3 - Fecha de emisión de esta copia: 04-07-2024 10:03:26	